



**5. PREGUNTAS.**

**5.1. CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO.**

[8L/5100-1189] [8L/5100-1190] [8L/5100-1191] [8L/5100-1192] [8L/5100-1193] [8L/5100-1194] [8L/5100-1195] [8L/5100-1196] [8L/5100-1197] [8L/5100-1198] [8L/5100-1199] [8L/5100-1200] [8L/5100-1201] [8L/5100-1202] [8L/5100-1203] [8L/5100-1204] [8L/5100-1205] [8L/5100-1206] [8L/5100-1207]

**Escritos iniciales.**

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar las preguntas con respuesta oral ante el Pleno relacionadas.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 24 de octubre de 2014

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez

[8L/5100-1194]

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS DE LOS LLAMADOS "ILEGALES" ESTIMADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO QUE SE ACOGÍAN A LA LEY DE ARRENDAMIENTOS URBANOS ANTES DE LA MODIFICACIÓN DE JUNIO DE 2013, PRESENTADA POR D.ª LUISA EVA BARTOLOMÉ ARCINIEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA.

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Dña. Eva Bartolomé Arciniega, diputada del Grupo Parlamentario Regionalista, en virtud del presente escrito y conforme a lo dispuesto en el artículo 166 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula al Gobierno la siguiente PREGUNTA para que sea contestada oralmente en El PLENO

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma una competencia exclusiva en materia de turismo, y en el ejercicio de la misma se aprobó la Ley autonómica 5/1999 de 24 de marzo de Ordenación del Turismo de Cantabria como marco jurídico general en el que ha de desarrollarse la actividad turística.

Por el Decreto 31/1997 se regulan los alojamientos y actividades en el medio rural definiendo el régimen jurídico aplicable a los distintos alojamientos y actividades de turismo rural. Y el Decreto 83/2010 vino a trasponer la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo en el ámbito específico de la prestación de servicios de alojamiento turístico en el medio rural.

El Gobierno de Cantabria ostenta entre sus competencias en materia turística la de controlar el cumplimiento de toda esta normativa y legislación por parte de todos los establecimientos turísticos en el territorio de Cantabria.

POR LO EXPUESTO FORMULAMOS LA SIGUIENTE PREGUNTA

¿Cuántos establecimientos de los llamados "ilegales" estima la Dirección General de Turismo que se acogían a la Ley de Arrendamientos urbanos antes de la modificación de junio de 2013?

En Santander a 20 de Octubre 2014

Fdo.: LA DIPUTADA REGIONALISTA."